

**AMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00516 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo EJP951 donde conste el registro de la prenda.
2. De estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto al domicilio de la deudora garante.
3. Acredite que el poder otorgado por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, fue remitido por el acreedor garantizado desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (NOTIFICACIONESJUDICIAL@GMFINANCIAL.COM), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Indique la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171a62d639872a670c3112e88dc4e126cdb2cd3cec42212236de61c749c3dc26

Documento generado en 18/09/2020 12:58:29 a.m.